

VISTOS :

1. El contrato de anticipo celebrado mediante escritura pública de fecha 24 de agosto del año 2023 entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Sergio Artigas Limitada y Otros, R.U.T N° 78.920.310-5.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de anticipo: "Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco y Mejoramiento Liceo Tecnológico de la Araucanía", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Sergio Artigas Limitada y Otros, por escritura pública de fecha 24 de agosto del año 2023.
2. La Municipalidad de Temuco pagará con fondos FNDR un anticipo al contratista por la suma única y total de \$1.457.017.274, I.V.A incluido.
3. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cba
Distribución:

- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Planificación
- Contratista
- Of. Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 4335/2023

CUARTO BIMESTRE AÑO 2023

“ANTICIPO CONTRATO: REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL DE TEMUCO Y MEJORAMIENTO LICEO TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA”

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA Y OTROS

Mcl/MMA/cbp*****
EN TEMUCO, República de Chile, a veinticuatro de Agosto del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra la empresa **CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA**, en adelante “la contratista”, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones novecientos veinte mil

trescientos diez guión cinco, representada por don **SERGIO ARTIGAS ALLAIRE**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, calle Portales número trescientos sesenta y uno; por otra parte

CONSTRUCTORA R&R LIMITADA, rol único tributario número setenta y seis millones siete mil setecientos trece guión cinco, representada por don **LUIS FELIPE RIVAS ARTIGAS**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes número ochocientos quince, oficina trescientos siete, comuna de Temuco; y por otra parte, don **SERGIO**

ARTIGAS ALLAIRE, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED] comuna de Temuco, quienes

concurrer asociados como **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme la Ley número diecinueve mil ochocientos noventa y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el acuerdo de unión temporal de proveedores suscrito entre las partes mediante escritura pública de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos cuarenta y cinco de fecha ocho de julio del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento ochenta y cuatro del año dos mil veintidós: **"REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL Y MEJORAMIENTO LICEO TECNOLOGICO DE LA ARAUCANÍA"**. Por Decreto Alcaldicio

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



número trescientos veintiocho de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, la propuesta pública antes referida específicamente su **Línea número Uno: "Reposición Escuela Especial Ñielol"**, fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores conformada por **CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA, SERGIO ARTIGAS ALLAIRE Y CONSTRUCTORA R&R LIMITADA**, por la suma única y total de **catorce mil quinientos setenta millones ciento setenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos, I.V.A incluido**, la cual será pagada por el Gobierno Regional de la Araucanía, con cargo al Subtitulo treinta y uno, Item cero dos, Asignación cero cero dos y cero cero cuatro, del Presupuesto del Programa de Inversión Regional Región de la Araucanía año dos mil veintitrés y posteriores, de acuerdo a lo consignado en la Resolución Exenta número doscientos sesenta y dos de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés del Gobierno Regional de la Araucanía. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil ciento tres de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **SEGUNDA:** Mediante carta de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés la contratista solicita el anticipo consagrado en el artículo número setenta y uno de las Bases Administrativas, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato de la obra correspondiente a la Línea número Uno: "Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco", esto es la suma de **mil cuatrocientos cincuenta y siete millones diecisiete mil doscientos setenta y cuatro pesos**. **TERCERA:** Por el presente acto e instrumento conforme lo establecido en el artículo setenta y uno de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento ochenta y cuatro



del año dos mil veintidós, la Municipalidad de Temuco hace entrega a la contratista **CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA Y OTROS**, la suma única y total de **mil cuatrocientos cincuenta y siete millones diecisiete mil doscientos setenta y cuatro pesos**, por concepto de anticipo, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato adjudicado, suma que le será entregada a la contratista, una vez dictado el correspondiente Decreto Alcaldicio que aprueba el presente instrumento. **CUARTA:** La devolución del anticipo a la Municipalidad de Temuco se hará sin reajuste y en treinta cuotas mensuales, equivalentes al diez por ciento del avance de cada estado de pago, a excepción del último estado de pago. En el penúltimo estado de pago, se deberá devolver el saldo total del anticipo que quede por devolver. El anticipo se garantizará mediante treinta boletas de garantía a la vista, que sumadas serán el mismo monto del anticipo. En el transcurso del desarrollo de las obras, la unión temporal de proveedores podrá solicitar a la Municipalidad de Temuco devolver documentos de garantía, siempre y cuando la sumatoria de montos de los documentos de garantía que queden vigentes, sea igual o superior, al saldo de anticipo que quede por devolver. El contratista tendrá derecho a requerir el anticipo, tan pronto cauciones la devolución del mismo con la entrega de las boletas de garantía bancarias tomadas en peso, cuya sumatoria total de estas, deberán ser el equivalente al valor total del anticipo otorgado, extendidas a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, rol único tributario número setenta y dos millones doscientos un mil cien guion siete, y cuya vigencia será la del contrato, mas noventa días corridos, de acuerdo al artículo número setenta y uno de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento ochenta y cuatro guion dos mil veintidós. **QUINTA:** Para garantizar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de la devolución del anticipo a la Municipalidad de Temuco que por este acto se entrega a la Contratista, ésta hace entrega de las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



siguientes boletas de garantía: **UNO)** Boleta número tres cero cuatro cinco seis ocho guión seis del Banco de Chile tomada por Constructora R&R Limitada a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día primero de agosto del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **DOS)** Boleta número tres cero cuatro cinco seis ocho guion dos del Banco de Chile tomada por Constructora R&R Limitada a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día primero de agosto del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **TRES)** Boleta número tres cero cuatro cinco seis cuatro guion cero del Banco de Chile tomada por Constructora R&R Limitada a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día primero de agosto del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **CUATRO)** Boleta número tres cero cuatro cinco seis cuatro guion uno del Banco de Chile tomada por Constructora R&R Limitada a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día primero de agosto del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **CINCO)** Boleta número tres cero cuatro cinco seis cuatro guion nueve del Banco de Chile tomada por Constructora R&R Limitada a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día primero de agosto del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el



día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **SEIS**) Boleta número tres cero cuatro cinco seis tres guion ocho del Banco de Chile tomada por Constructora R&R Limitada a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día primero de agosto del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **SIETE**) Boleta número tres cero cuatro cinco seis cinco guion dos del Banco de Chile tomada por Constructora R&R Limitada a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día primero de agosto del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **OCHO**) Boleta número tres cero cuatro cuatro cuatro dos guion dos del Banco de Chile tomada por Constructora R&R Limitada a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día primero de agosto del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **NUEVE**) Boleta número tres cero cuatro cinco seis cinco guión tres del Banco de Chile tomada por Constructora R&R Limitada a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día primero de agosto del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **DIEZ**) Boleta número tres cero cuatro cinco seis cinco guion cuatro del Banco de Chile tomada por Constructora R&R Limitada a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día primero de agosto del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **ONCE**) Boleta número tres cero cuatro cinco seis cinco guion seis del Banco de Chile tomada por Constructora R&R Limitada a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día primero de agosto del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **DOCE**) Boleta número tres cero cuatro cuatro cuatro dos guion cero del Banco de Chile tomada por Constructora R&R Limitada a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día primero de agosto del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **TRECE**) Boleta número tres cero cuatro cuatro cuatro dos guion uno del Banco de Chile tomada por Constructora R&R Limitada a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día primero de agosto del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **CATORCE**) Boleta número tres cero cuatro cinco seis cinco guion cinco del Banco de Chile tomada por Constructora R&R Limitada a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día primero de agosto del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **QUINCE**) Boleta número tres cero cuatro cinco seis siete guion dos del Banco de Chile tomada por Constructora R&R Limitada a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día primero de agosto del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el



día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **DIECISEIS**) Boleta número dos cero cuatro cinco cero seis guion nueve del Banco de Chile tomada por Sergio Artigas Allaire a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos, con fecha de emisión el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **DIECISIETE**) Boleta número dos cero cuatro cuatro tres cero guion cero del Banco de Chile tomada por Sergio Artigas Allaire a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **DIECIOCHO**) Boleta número dos cero cuatro cuatro tres cero guion uno del Banco de Chile tomada por Sergio Artigas Allaire a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **DIECINUEVE**) Boleta número dos cero cuatro cinco uno cero guion dos del Banco de Chile tomada por Sergio Artigas Allaire a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **VEINTE**) Boleta número dos cero cuatro cinco cero siete guion cero del Banco de Chile tomada por Sergio Artigas Allaire a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

treinta de julio del año dos mil veintiséis; **VEINTIUNO)** Boleta número dos cero cuatro cinco cero seis guion uno del Banco de Chile tomada por Sergio Artigas Allaire a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **VEINTIDOS)** Boleta número dos cero cuatro cuatro tres cero guion cuatro del Banco de Chile tomada por Sergio Artigas Allaire a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **VEINTITRES)** Boleta número dos cero cuatro cinco cero seis guion cinco del Banco de Chile tomada por Sergio Artigas Allaire a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **VEINTICUATRO)** Boleta número dos cero cuatro cinco cero seis guion siete del Banco de Chile tomada por Sergio Artigas Allaire a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **VEINTICINCO)** Boleta número dos cero cuatro cinco cero cinco guion nueve del Banco de Chile tomada por Sergio Artigas Allaire a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el



día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **VEINTISEIS**) Boleta número dos cero cuatro cinco cero cinco guion siete del Banco de Chile tomada por Sergio Artigas Allaire a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **VEINTISIETE**) Boleta número dos cero cuatro cinco cero seis guion tres del Banco de Chile tomada por Sergio Artigas Allaire a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **VEINTIOCHO**) Boleta número dos cero cuatro cuatro dos nueve guion nueve del Banco de Chile tomada por Sergio Artigas Allaire a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **VEINTINUEVE**) Boleta número dos cero cuatro cinco cero cinco guion ocho del Banco de Chile tomada por Sergio Artigas Allaire a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veintiséis; **TREINTA**) Boleta número dos cero cuatro cinco cero siete guion uno del Banco de Chile tomada por Sergio Artigas Allaire a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, por el monto de cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos, con fecha de emisión el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día

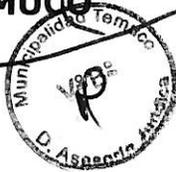
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



treinta de julio del año dos mil veintiséis. **SEXTA:** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste y al contrato original referido en la cláusula primera, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la Garantía individualizada en la cláusula anterior, según lo señalado en los artículos número setenta y uno y número veintiocho de las Bases Administrativas. **SÉPTIMA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **SERGIO ARTIGAS ALLAIRE**, para actuar en representación de **CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA** consta en escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha veinticinco de octubre del año mil novecientos noventa y seis otorgada ante el Notario Público de Temuco don Sergio San Martín Henríquez, Suplente del Titular don Claudio González Rojas, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. La personería de don **LUIS FELIPE RIVAS ARTIGAS**, para representar a **CONSTRUCTORA R&R LIMITADA**, consta en escritura pública de modificación de sociedad de fecha ocho de marzo del año dos mil once, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Humberto Toro Martínez -Conde, y de escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha treinta de abril del año dos mil siete, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. **OCTAVA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para efectuar las rectificaciones y complementaciones que surjan del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA:** Los Gastos notariales derivados del

presente contrato de anticipo serán de cargo exclusivo de la contratista.
Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el
número cuatro mil trescientos treinta y cinco.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy
Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



SERGIO ARTIGAS ALLAIRE
En rep: CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA

LUIS FELIPE RIVAS ARTIGAS
En rep: CONSTRUCTORA R&R LIMITADA

SERGIO ARTIGAS ALLAIRE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 AGO 2023

